

Autorizada el acta de dicho acto por el Notario de esta capital don Jesús Lledo Rodríguez, consta en la misma que la proposición más ventajosa es la suscrita por «Ugara, Sociedad Anónima», residente en Vitoria, provincia de Álava, avenida del Generalísimo, número 31, y que se compromete a realizar las obras con una baja del 22,103 por 100, equivalente a 5.574.469 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 19.645.948 pesetas. Por ello, se hizo por la Mesa de Contratación la adjudicación provisional de las obras a favor de dicho licitador.

El concurso-subasta fue convocado de acuerdo con las normas contenidas en la Ley articulada de Contratos del Estado y el Reglamento General de Contratación, aprobados por los Decretos 923/1965 y 3654/1967, de 8 de abril y 28 de diciembre, respectivamente, y demás disposiciones de aplicación. El acto transcurrió sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas vigentes y pliegos de condiciones generales y particulares.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Adjudicar definitivamente a «Ugara, S. A.», residente en Vitoria, provincia de Álava, avenida del Generalísimo, número 31, las obras de construcción de edificio para la Casa de la Cultura de Burgos, por un importe de 19.645.948 pesetas, que resulta de deducir 5.574.469 pesetas, equivalentes a un 22,103 por 100, ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 25.220.417 pesetas, que sirvió de base para el concurso-subasta. El citado importe de contrata de pesetas 19.645.948, base del precio que ha de figurar en la escritura pública correspondiente, se abonará con cargo al crédito 18.07.624 del presupuesto de gastos del Departamento, de la siguiente forma: Para 1969, 4.390.238 pesetas; para 1970, pesetas 6.105.791, y para 1971, 9.149.919 pesetas.

Segundo.—En consecuencia, el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, queda fijado exactamente en 20.414.042 pesetas, que se abonará con imputación al indicado crédito de numeración 18.07.624 del presupuesto de gastos de este Ministerio, en tres anualidades: 1969, 4.754.285 pesetas; 1970, 6.267.503 pesetas, y 1971, 9.392.254 pesetas.

Tercero.—Conceder un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación de esta Orden ministerial, para la consignación, por el adjudicatario, de la fianza definitiva, por importe de 1.008.817 pesetas de ordinaria y 1.513.225 pesetas de complementaria y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1969.—El Subsecretario, Alberto Monreal.

Sr. Jefe de la Sección de Contratación y Créditos.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los nuevos Estatutos de la Entidad «Mutual del Clero Español», domiciliada en Madrid.

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Mutual del Clero Español» introduce en sus Estatutos; y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General, de fecha 8 de febrero de 1944 fue aprobado el Estatuto de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 23;

Que en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de previsión social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido, asimismo, los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Estatuto de la Entidad denominada «Mutual del Clero Español», con domicilio en Madrid, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 23, que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1969.—El Director general, P. D., el Subdirector general, Pedro Tenorio Macías.

Sr. Presidente de la «Mutual del Clero Español».—Madrid.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los nuevos Estatutos de la Entidad Mutualidad Escolar y Familiar, domiciliada en Madrid.

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Mutualidad Escolar y Familiar» introduce en sus Estatutos, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 6 de octubre de 1967 fue aprobado el Estatuto de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.925;

Que en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941, y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamentos citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Estatuto de la Entidad denominada «Mutualidad Escolar y Familiar», con domicilio en Madrid, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.925 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 9 de agosto de 1969.—El Director general, P. D., el Subdirector general, Pedro Tenorio Macías.

Sr. Presidente de la Mutualidad Escolar y Familiar.—Madrid.

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se aprueba Norma de Obligado Cumplimiento, de ámbito interprovincial, para la Empresa «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», y su personal.

Visto el expediente del Convenio Colectivo Sindical Interprovincial de la Empresa «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.»;

Resultando que cumplidos los requisitos para la iniciación del referido Convenio y constituida la Comisión Deliberante del mismo terminó en 22 de abril último la primera fase de las negociaciones sin llegarse a un acuerdo;

Resultando que por el señor Presidente del Sindicato Nacional de Agua, Gas y Electricidad, en escrito de fecha 21 de junio pasado, se interesó, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, párrafo segundo, del Reglamento de 22 de julio de 1958, se designase un representante del Ministerio de Trabajo que presidiese en segunda fase las deliberaciones para conseguir un acuerdo entre las representaciones social y económica;

Resultando que aceptada la petición formulada, bajo la presidencia del funcionario designado, se celebraron las correspondientes reuniones los días 16 y 24 de julio de 1969, sin conseguirse acuerdo entre las partes;

Resultando que con oficio de 9 de septiembre del año en curso, que tuvo entrada en el Registro General de este Ministerio el día 11 de septiembre, el señor Presidente del Sindicato Nacional de Agua, Gas y Electricidad remitió el expediente a esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la norma 25 de las sindicales, dictadas para la aplicación de la Ley de Convenios Colectivos en 23 de julio de 1958, y al objeto de si por esta Dirección General se estimase procedente dictar Norma de Obligado Cumplimiento;

Resultando que por esta Dirección General se recabó de la Organización Sindical la designación de asesores representantes de las Secciones Social y Económica para que informasen con tal carácter en la cuestión planteada, asistiendo a la reunión que se celebró el día 26 de septiembre, exponiendo sus criterios, levantándose la correspondiente acta, que se ha unido al expediente;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación;

Considerando que la competencia de esta Dirección General para resolver el presente expediente le está reconocida en los artículos 10 de la Ley de 24 de abril de 1958, de Convenios Colectivos Sindicales; 16 del Reglamento para su aplicación, de 22 de julio del propio año; Ordenes de 12 de abril de 1960 y 27 de diciembre de 1962 y artículo 71 del Reglamento Orgánico del Ministerio de Trabajo de 18 de febrero de 1960;

Considerando que, en virtud de lo establecido en el artículo tercero del Decreto-ley 10/1968, de 16 de agosto, sobre evolución de los salarios y otras rentas, los niveles salariales y demás condiciones económicas vigentes en diciembre de 1968 serán incrementados en el 5,9 por 100;

Considerando que el punto fundamental en el que se centra la discrepancia entre las respectivas representaciones, mantenida en las deliberaciones, es el de la valoración de puestos de trabajo, establecida en el capítulo III del Convenio Colectivo Sindical de la Empresa, aprobado por Resolución de esta Dirección General de 21 de septiembre de 1967, cuya supresión solicita la representación social, y la económica, su mantenimiento invariable;

Considerando que de lo actuado en el expediente se estima aconsejable el establecer la necesaria correlación entre las categorías profesionales y los puestos valorados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

Esta Dirección General acuerda como Norma de Obligado Cumplimiento para la Empresa «Hidroeléctrica de Cataluña, Sociedad Anónima», y su personal lo siguiente:

1.º Los niveles salariales vigentes en diciembre de 1968 se incrementarán en un 5,9 por 100.

2.º Como complemento a lo establecido en el artículo septimo del Convenio, y a fin de establecer la correlación entre las categorías profesionales y los puestos valorados, los trabajadores de las categorías profesionales que se relacionan corresponden como mínimo a los escalones que también se expresan:

Categorías	Escalones
Peritos y Técnicos asimilados	14, 15, 16, 17, 18
Jefes de Sección	15, 16, 17
Encargados oficinas	12, 13, 14, 15
Encargados personal man.	12, 13, 14
Montadores	12, 13
Oficiales Administrativos	9, 10, 11, 12, 13
Operarios	10, 11
Capataz Peones	9, 10, 11
Ayudante Montadores	9, 10, 11
Ayudante Operarios	6, 7, 8, 9
Auxiliares Administrativos	6, 7, 8, 9
Auxiliares Técnicos	6, 7, 8, 9
Subalternos	5, 6, 7, 8
Peones y Especialistas	4, 5, 6, 7, 8

3.º En lo no dispuesto en esta Norma se declara subsistente lo establecido en el Convenio Colectivo Sindical de la Empresa, aprobado por Resolución de esta Dirección General de 21 de septiembre de 1967.

4.º La presente Norma surtirá efectos desde 1 de enero de 1969.

5.º Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S.

Madrid, 7 de octubre de 1969.—El Director general, Jesús Posada Cacho.

Sr. Secretario general de la Organización Sindical.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 30 de septiembre de 1969 por la que se incluye la Empresa «Mec de España, S. A.», en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial.

Ilmo. Sr.: Como resultado del expediente instruido y a propuesta de la Secretaría General Técnica de este Ministerio, tengo a bien declarar la inclusión en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial, creado por Decreto 617/1968, de 4 de abril, a la Empresa «Mec de España, S. A.», en la Sección General de Empresas Consultoras y de Ingeniería.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1969.—P. D., el Subsecretario, Manuel Aguilar

Ilmo. Sr. Secretario general técnico del Ministerio de Industria.

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza al Ayuntamiento de La Oliva (Fuerteventura) la sustitución de las instalaciones que se citan en su central termoelectrica.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio de Las Palmas de Gran Canaria, a instancia del Ayuntamiento de La Oliva (Fuerteventura), solicitando autorización para sustituir las instalaciones eléctricas que se citan, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo tercero del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General de Energía y Combustibles, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar al Ayuntamiento de La Oliva (Fuerteventura) la sustitución del grupo generador de su central termoelectrica, cuya instalación le fué autorizada por Resolución de la entonces Dirección General de la Energía, de fecha 6 de noviembre de 1964, por otro de las siguientes características: Motor Diesel de 87 C.V. de potencia, acoplado a un alternador trifásico de 80 KVA. de potencia, y tensión de generación 220/380 V.

Esta autorización afecta exclusivamente a la sustitución del grupo generador que se cita anteriormente, quedando en vigor todas las condiciones que figuran en la citada anterior Resolución de fecha 6 de noviembre de 1964 por la que se autorizaba la instalación de la central y sus redes de distribución.

Esta sustitución se autoriza sin menoscabo del plan general que, para la completa electrificación de la isla de Fuerteventura, tiene preparado el Instituto Nacional de Industria, a quien se le ha encomendado el plan general para el conjunto de las Islas Canarias.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1969.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Industrias de la Energía, Joaquín Ortega Costa

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Las Palmas de Gran Canaria

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se concede autorización administrativa de una instalación eléctrica y se declara en concreto su utilidad pública

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Eléctrica Bernardo Olivera e Hijos, S. A.» con domicilio en Puebla de Sancho Pérez, solicitando autorización para la concesión administrativa y declaración de utilidad pública a los efectos de imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Modificación de la línea de entrada a la caseta 1 existente en Puebla de Sancho Pérez desmontándose la actual, modificando el trazado de la línea a 15 KV Zafra-Fuente de Cantos, entre los apoyos 40 a 45. Del nuevo apoyo número 42 saldrá un ramal a doble circuito de 260 metros de longitud con entrada y salida en la caseta 1, cuya potencia de transformación se amplía de 75 a 100 KVA.

Reforma de la red de B. T. de Puebla de Sancho Pérez

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas de Alta Tensión aprobado por Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá atenerse a lo dispuesto en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Badajoz, 22 de septiembre de 1969.—El Delegado provincial, A. Martínez-Mediero.—2.871-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se concede autorización administrativa de una instalación eléctrica y se declara en concreto su utilidad pública

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Oeste, S. A.» con domicilio en Villanueva de la Serena, solicitando autorización para la concesión administrativa y declaración de utilidad pública a los efectos de imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliación de la subestación de Alburquerque, pasando de 1.500 a 3.000 KVA por sustitución del transformador existente.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, aprobado por Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobada por Decreto 2619/1966.